EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 931.] BUENOS AIRES, LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

LEGISLACION.

¡Cuantos objetos se presentan en la sociedad dignos de la atencion del Gobierno! La recta admininistracion de justicia encargada al egecutivo, debe ocuparnos por algunos momentos, que serân preciosos si sabremos desempeñar asunto tan interesante á satisfaccion del público.

¿Cual es el interes del pueblo? preguntaba Duport en la asamblea de Francia. El mismo contesta"—Que la justicia sea fâcil, pronta é imparcial; que su administracion, lejos de favorecer los fraudes y la mala fé, pueda destruir integramente estas dos plagas y todos los vicios que arrastran consigo; que jueces ilustrados, honrados sin ser temidos, inspiren confianza y hagan que se respeten sus decisiones por hombres libres, que no obedecen sino á la ley; que en fin los jueces no puedan extender su autoridad hasta poner en peligro la libertad polìtica."

Por cierto, hemos dicho muchas veces, que la forma del Gobierno seria la cosa mas indiferente si en cualquiera que ella fuese, el hombre tenia aseguradas sus propiedades: este fué el fin de la sociedad, no otro. Rousseau maldecia la memoria del primero que puso cercos â su campo. Un genio mas moderado lo critica con fundamento en sus avanzadas opiniones. Sin la propiedad exclusiva el hombre quedaria en el estado de salvage, comiendo del rustico fruto que arrancaba del arbol. No podìa aun ser cazador. Para ello necesitaba ser propietario de su arco y sus flechas. Algo mas: era preciso que nadie le disputase el ave que cayó al golpe de su brazo.

Sentenciado el hombre por Dios â vivir del sudor de su rostro, este decreto envolvia el principio de las propiedades y el respeto mutuo de los individuos en su trabajo. Si Dios dispuso que viviésemos en sociedad, tambien quiso que ella fuese tan perfecta cual pueden serlo las obras de la naturaleza humana.

Para lograr esa perfeccion son indispensables tres condiciones. Es la primera, la bondad de las leyes. Segunda, la rectitud y conocimientos de los magistrados. Tercera, la simplicidad de las formas. Mientras estas tres calidades no se reunan, es imposible que se consiga el noble fin social. Leyes obscuras, defectuosas, desproporcionadas; magistrados venales, ignorantes; formas inûtiles y costosas harân fatigosa la existencia, sea en una monarquía, sea en una república.

Por desgracia del linage humano, pasaron siglos y siglos, y aun no se ha conseguido una buena legislacion. La dictada por el Dios de Israel á su pueblo, aunque conforme con el carácter del indómito judio, nosotros no podemos imitarla. Ni el código civil, ni el penal, son libres de tacha. Tampoco los griegos tuvieron un libro completo. No los egipcios de quienes tomaron las primeras luces; no los romanos â quienes la transmitieron. Formar el analisis de ellas, era copiar â Pastoret con pension importuna, estando su obra al alcance de los eruditos.

No hay cosa mas fàcil que un còdigo civil y penal, si se consulta la naturaleza. ¿Cuales deben ser las leyes civiles? Las mismas naturales aplicadas al estado social. Esta fué una obra que Domat intentó, y adelantada por el autor de la Legislacion Universal. Para tener un buen còdigo basta seguir sus huellas. ¡Ah que el Evangelio es un còdigo incomparable! ¿Quien no distingue lo justo de lo injusto? ¿Quien no sabe enagenar y disponer de sus bienes? ¿Quien ignora que no se puede ofender á otro en manera alguna? La ley civil auxilia à la natural, no la destruye.

En el sistema democrático representativo, los códigos deben ser menos voluminosos y complicados. Faltan de ellos todas las leyes correspondientes à vinculaciones; esas leyes dictadas para aumentar el orgullo y molicie; esas leyes en oposicion á la agricultura y la industria; esas leyes de la fuerza y el poder, que dividia la nacion en amos y esclavos. Se envolverán en su caida los retractos contradictorios con la pureza y buena fé de las convenciones. Podrian tal vez incluirse las mejoras, pero muchos seguiran nuestras opiniones en dejar al propietario la disposicion libre de sus bienes al tiempo de su muerte: esto es lo mas natural.

Serà ley en una repùblica aquel mandato de cuya observancia resulte un bien general. Lo será tambien el que impida que el mal se practique, se repita, no se tema. No puede haber leyes sobre actos indiferentes. No sujetò el hombre indefinidamente su alvedrio. La sumision fué limitadisima, y solo en aquella parte que conducia á formar una voluntad racional de la voluntad antes regida por injustas pasiones. Nunca puede haber ley de la cual resulta daño al individuo. Blackstone dice, que el ingles se conduce asi mismo al cadalso. Recuerdese el enlace de nuestros pensamientos en otros discursos. Jamás el ciudadano concurre con una cantidad, que esta no se le restituya multiplicada.

La ley es el decreto de Dios acomodado al bien de los hombres, y promulgado por ellos mismos para asegurar su felicidad. En lo sustancial convenimos con Bentham: "La dicha pública es el objeto de la legilacion. La utilidad general debe ser el principio del raciocinio en la legislacion. Conocer bien los intereses de la comunidad constituye la ciencia: hallar los medios de realizarlo constituye el arte."

Si la esencia de la ley es la bondad, su calidad eminente consiste en ser tan clara, que se pueda tener de ella una idea perfecta, distinta y adecuada desde el momento en que se oiga. Ley que necesita interpretaciones es incompleta. Los son las de Inglaterra, donde los abogados se hacen àrbitros de su sentido, y los jueces son legisladores. No se exagera: en esa isla cuna de hombres muy sabios, y en su hija, la Amèrica del Norte, las resoluciones de los tribunales se citan como decretos de la soberanía.

Quisieramos de igual modo que las leyes fuesen muy pocas. Es imposible, se nos ha contestado por magistrados pràcticos y de grandes lùces. Son infinitos los casos, y si nada se ha de dejar â la arbitrariedad, los códigos no pueden ser pequeños. Aunque quisieramos siempre ceder á las opiniones de otros, no pulsaremos la condescendencia hasta la irracionalidad. Infinitos casos pueden reducirse â un pequeño nùmero, arreglando las acciones, y dictando leyes generales. Hagase esto palpable por un egemplo. Sobre prescripciones son innumerables las leyes. Lo que han escrito autores ocupa bibliotecas. Prolijas é intrincadas cuestiones parece se propusieron, para hacer alarde de la delicadeza del talento. Sin embargo, fijese un punto de vista y muy pocos renglones concluirân esos pleitos. Diriamos: el poseedor por treinta años quieto y pacifico, que no fué reconvenido ni judicial ni extrajudicialmente, no está obligado â responder de la propiedad, ni á presentar titulo que la acredite. Quitemos la condicion de buena fé que probará el que tenga medios de hacer una brillante defensa, y que no podrà valer al indigente. Sea una misma la prescripcion cualquiera que sea el modo de adquirir y cualquiera que sea la persona que pierda. No corra la prescripcion al me-

nor, á la muger no casada ó viuda, al ausente. Con la regla general y su limitacion quedan inutiles mil libros de á folio; pesados à los brazos, fatigosos al entendimiento, perjudiciales à los ciudadanos, solo de provecho para los malos causidicos.

El Conciliador.

INTERIOR.

CORRIENTES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CIRCULAR.

Corrientes, noviembre 3 de 1832.

El infrascripto Gobernador de Corrientes tiene el honor de dirigirse al Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para hacerle presente, que habiendo dictado la H. Sala de Representantes de esta Provincia la ley que en copia certificada se acompaña, el infrascripto ha tenido à bien apresurarse á ponerla en manos de S. E. el Sr. Gobernador á quien se dirige, á efecto de que tenga un cònocimiento anticipado del deber que se le impone al artículo 4. ° de la citada ley, para ponerse de acuerdo con los Exmos. Gobiernos de toda la Repùblica; lo que el infrascripto desempeñará exactamente, y con oportunidad por su parte en cuanto sea del agrado de S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires, á quien con este motivo reitera las seguridades del alto aprecio y consideracion distinguida, con que se honra en saludarle.

PEDRO FERRE.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

SANCION DE LA H. SALA DE RR.

El H. C. P. movido por los felices resultados que han producido las medidas dictadas con el objeto de proteger los diferentes ramos de importancia con que la naturaleza ha enriquecido nuestros climas, y llevando siempre por norte la prosperidad, no solo de esta provincia, sino tambien la de todas las que componen la REPUBLICA ARGENTINA, en sesion de hoy, y en virtud de la soberania ordinaria y extraordinaria que inviste, ha sancionado y decretado con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1. ° Queda prohibida la introduccion de efectos y muebles de extrangeria, que las demas provincias de la repùblica puedan por si mismas proporcionar á esta en términos de abastecerla, llenando sus necesidades.

2. ° Por ahora, y mientras no se prohiba en toda la repùblica la importacion de los aguardientes y licores extrangeros, se exceptuan estos del articulo anterior, por la dificultad que media para distinguir los unos de los otros.

3. ° Los artículos de mercaderia extrangera, cuya introduccion es permitida, que vengan en derechura à los puertos de esta provincia, sin tocar en ninguno de los demas de la repùblica y Estado Oriental, en consecuencia de la ley de 19 de enero de 1830, pagarán una 3.ª parte mas sobre los derechos establecidos à la importacion de aquellos.

4. ° El Gobierno es facultado especialmente para determinar el tiempo oportuno desde que deba tener vigencia el artículo 1. °, ya sea en el todo de su tenor, ó por partes, segun mas conviniere á los intereses de esta y demas provincias de la República, con cuyos Gobiernos se pondrá de acuerdo sobre los diferentes artículos que por si mismas puedan aquellas proporcionarnos en la forma arriba expresada, consultando, al tiempo de declarar la indicada oportunidad, el menos perjuicio del comercio y de la poblacion.

5. ° Los contraventores de la presente ley, quedarân sujetos á la pena de pagar dos tantos mas del valor de los efectos introducidos, sea cual fuere el modo como lo ejecuten.

6. ° Transcríbase al P. E. para su inteligencia, y efectos consiguientes.—Y de órden de la misma H. R. se le comunica á V. E. para su debido cumplimiento.—Sala de sesiones en Corrientes, octubre 29 de 1832.

DR. JUAN FRANCISCO CABRAL,
Presidente.
Justo Diaz de Vivar,
Diputado secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Corrientes, octubre 30 de 1832.

Cùmplase la presente honorable resolucion, imprimase, publíquese y circúlese à quienes corresponde, à los efectos consiguientes.

PEDRO FERRE.

Está conforme—
Eusebio A. Villagra.

SANTA-FE Y ENTRERIOS.

Paranà, noviembre 15 de 1832.

Sensible el Gobierno de Entre-Rios al estado afligente en que debe hallarse un pueblo hermano y aliado por la incursion reciente de los barbaros; ha creido de su deber (siguiendo el voto y sentimiento de los habitantes de esta provincia) dirigirse al Exmo. Gobierno de la de Santa-Fè, para manifestarle, que se halla dispuesto, y en actitud de auxiliar con alguna tropa de linea los esfuerzos que hace ese heroico pueblo para vengar la sangre de las victimas que ha sacrificado el encono de los barbaros.

Si el Exmo. Gobierno de Santa-Fé considera necesario y oportuno el auxilio que se ofrece por parte del de Entre-Rios, puede desde luego señalarle el punto en que deben incorporarsele las fuerzas que se le enviaren; ordenando se apresten los elementos de movilidad que S. E. crea necesarios.

El Gobernador de Entre-Rios tendrà un positivo placer en la aceptacion de una oferta tan compatible con la sènsibilidad de sus sentimientos, con el voto de los buenos entrerianos, y tan desnuda de toda clase de interes que por lo comun suele ser el môvil de las viejas sociedades.

Con este motivo el expresado Gobernador reitera al Exmo. Gobierno de Santa-Fé las seguridades de su mayor aprecio y distinguida consideracion.

PASCUAL ECHAGUE.
Toribio Ortiz.

Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa-Fé.

Santa-Fe, 16 de noviembre de 1832.

El Gobierno de Santa Fé, poseido de la mas viva gratitud, tiene el honor de contestar al Exmo. de Entre-Rios su nota apreciable fecha de ayer, en que ofrece generoso su mas activa cooperacion contra los salvages que invadieron sobre las chacras del norte de esta capital. En efecto, el 13 al aclarar consiguieron internarse hasta dichas chacras sin ser sentidos; y à pésar de la rapidez con que entraron y salieron, siempre lograron arrebatar algunos ganados, y sacrificar unas pocas víctimas indefensas. Mas luego que el infrascripto pudo reunir alguna fuerza de paisanos y unos pocos veteranos, los persiguiò en distancia de 20 leguas, y consiguió quitarles todo el robo, y mas de cien caballos de los que habian sacado de sus toldos, entre ellos algunos ensillados. Al obscurecer se dispersaron entre los bosques, abandonando hasta las cosas mas pequeñas. A no haber sido el amparo de la noche y la espesura de los montes, todos ellos habrian sido vìctimas. Sin embargo, los salvages que han escapado llegarán á sus tolderias á pié, pereciendo de necesidad y llevando de menos los que han sido muertos.

La explicacion que precede hará conocer á S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, que el conflicto de este pueblo ha sido momentaneo, y debido solo à una sorpresa que pagaràn bien cara, pues el infrascripto no descansará hasta escarmentarlos para siempre. Sin embargo, el abajo firmado agradece debidamente la nobleza de sentimientos que animan á S. E. y al virtuoso pueblo que preside. El Gobierno de Santa-Fé sabrà corresponder, si las circunstancias lo exigieren, una accion tan laudable.

El infrascripto reproduce al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Entre-Rios las seguridades de su particular estimacion y distinguido aprecio.

ESTANISLAO LOPEZ.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Entre-Rios.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 1832.

Se nos ha remitido de Corrientes algunos papeles impresos con la suplica de darles acogida en nuestras columnas; y no nos reusamos à sastifacer aquellos deseos; á

pesar de la chocante injusticia del Señor Ferré, que tilda de *libelo imfamatorio* á la contestacion tan circunspecta y tan comedida que dimos á sus diatribas contra el Gobierno y el pueblo de Buenos Aires.

Es falso que hemos publicado articulos de *Correntinos*, de *Cosmopolitas* y de *Porteños*: el *Lucero* ha hablado en su propio nombre, y está dispuesto à continuar el debate, á que parece provocarlo el Señor Gobernador de Corrientes, para refutar sus errores, y defender los verdaderos intereses de la Repùblica Argentina, y el credito de la provincia de Buenos Aires, adquirido à costa de inmensos y costosos sacrificios, hechos en obsequio de la libertad de los pueblos.

PROCLAMA.

El Gobierno de la Provincia de Corrientes, a los pueblos de la Republica Argentina.

Argentinos: habeis tenido á la vista la *contestacion que diò el Gobierno de la Provincia de Corrientes en 22 de junio ùltimo, à la queja en que el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires acusó la conducta del Diputado D. Manuel Leyva; graduandola de un delito atroz*: en ella encontrasteis la expresion de los sentimientos mas puros que inspiraron un laudable celo y el *amor bien entendido de la nacion*; porque bajo todo el rigor del exàmen á que pudiera conducir el juicio mas severo y suspicaz, las explicaciones del Gobierno de Corrientes no contienen mas que el *voto general*, tantas veces repetido sobre la *constitucion de la nacion bajo el sistema federativo*, y la indicacion de los arreglos interiores que en la sucesion de los tiempos deben dar à los pueblos el desarrollo de la industria, la mejora de sus productos, y la prosperidad compatible con los recursos de su poblacion: *¿han habido por ventura otros intereses mas indicados, ni mas apetecidos en la opinion general de las provincias?* La América Argentina no tomó las armas, ni ha combatido por lo vana jactancia de verse libre de las restricciones del sistema colonial, y si últimamente las provincias han obtenido las victorias que señalan la completa *disolucion* del sistema de *unidad* concebido entre nosotros mismos, sus sacrificios y sus constantes esfuerzos fueron calculados sobre el bien general y respectivo, que han debido dejarles la aplicacion del poder público, y el uso de la fuerza para llamar à si exclusivamente los goces de todos los recursos interiores de la vida.

Argentinos: si no os fijais en los principios de la verdadera *economìa pública*, consultad el sentimiento de vuestro corazon y alli encontrareis el impulso de vuestro propio instinto, que os harà conocer todo el mal que hace pesar sobre vuestra condicion y suerte la *concurrencia de los extrangeros, admitida sin la ley que debe regularizarla con restricciones justas*, á que está sometido el comercio del mundo, en uso del derecho incuestionable de las naciones independientes. ¡Que! *¿Se ha derramado tanta sangre, y habeis arrostrado la amargura de todos los infortunios para ser perpetuamente la comun factoria del antiguo mundo?* Esta es la idea esencial, y las aplicaciones que deba recibir del juicio de la nacion, serân siempre laudables por la proporcion que guardan con el bien que ha debido regularlas.

El Gobierno de *Corrientes* no necesita acogerse á las protestas para garantir la noble sinceridad de su conducta: sus ideas y sus explicaciones la justifican, y en la tendencia hácia los objetos que presentan llevan la conformidad de una adhesion general, cuya fuerza, si puede sofocarse por momentos, permanece siempre en vigor, y es irresistible.

A pesar de todo, *el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos-Aires ha echado el veto sobre un negocio el mas importante, y tal vez unico digno de ocupar la atencion de los gobiernos federales;* y acomodandose al rigor de las *formas diplomaticas*, ha escusado entrar en mar explicaciones que habrian podido afirmar la armonia y buena amistad entre *provincias aliadas;* pero en medio de este silencio se ha desencadenado el *furor* de los *papeles públicos*, y ha trabajado la prensa con el mismo ardor y empeño con que los *escritores* hubieran podido exercitarse en contestar y reprochar *proyectos extrangeros:* no ha habido *arma* de que no se echase mano para combatir la indicacion de una causa nacional, que debia decidirse por la verdad de los principios, por los intereses reales, por la buena fè, y por el decoro público de los *gobiernos independientes*. En los papeles pùblicos se *insultan las leyes de la provincia de Corrientes; se pone en ridiculo su presente adminsitracion*, y parece que se *pretende minar la existència del actual Gobierno, incitando á que se perturbe el orden interior, con* denuestos, y dicterios, *con el* sarcasmo *y la* supercheria.

Argentinos: vosotros teneis en las manos las razones con que en estos momentos ha podido ser combatida vuestra opinion. Nada importa que el *Gobernador D. Pedro Ferré sea europeo ò americano*, ni que tenga mas virtudes ò mas vicos: sus *cualidades personales no deben entrar en la balanza que debe medir el peso de los intereses nacionales*, ni la oportunidad de las explicaciones hechas por el mismo. Ya es tiempo de abandonar el *lodo y la escoria* que se han empleado para desahogar las pasiones, *infamándose reciprocamente à su turno los administradores del poder público, al dejar el puesto á que fueron destinados*. Si los *escritores* han sido fecundos en el arte del ingenio con que ocultan las verdades, y saben variar su carácter propio, *el Gobierno de Corrientes piensa recogerlos, y contestarlos con la claridad y exactitud que demandan la verdad y buena fè.* Se reconoce escaso de las luces de que hacen alarde aquellos *escritores*, y en medio de esta desigualdad, la verdad de los principios, el interes de la *nacion*, y el *honor de su conducta pública* le hacen entrar en el combate, al cual ha sido provocado.

Argentinos: el Gobierno de Corrientes guardará invariablemente el decoro debido á las personas; este homenage *es la ley de la buena educacion y de la urbanidad.* Nada se gana con la irritacion en los debates; y el estado del reposo y de la tranquilidad es el que ha de preparar el convencimiento que debe someter la razon para que sean aceptadas las verdades útiles.

Argentinos: suspended vuestro juicio en la nueva contradiccion abierta sobre los intereses nacionales. *No sometais vuestra razon á opiniones que no pueden ensayarse sino atrasando la època feliz de vuestra futura suerte*, porque debeis temer que se os oculten verdades prácticas, de que es capaz de posesionarse el instinto de la razon. Esto es lo ûnico que exige por ahora de vosotros *el Gobierno de Corrientes*, y cuando ilustrada la materia cuanto merece serlo, hubieseis manifestado vuestra opinion, sabrà respetarla el Gobernador Ferre, mirándola como el *juicio de la nacion*, á la cual protesta desde ahora su mas completo sometimiento sin la menor restriccion.

Corrientes, octubre 29 de 1832.

Pedro Ferre.

CIRCULAR A LOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA.

Siendo uno de los principios que constantemente han nivelado la conducta del Gobierno, el dar al pùblico cualesquiera noticias dirigidas bien sea en favor ó en contra del pais, tiene à bien remitir á V. para que se lean pûblicamente, y circulen en esa comandancia de su cargo, los libelos infamatorios que se registran en las columnas de los *periòdicos de Buenos Aires* titulados la gazeta mercantil y el lucero, bajo el nombre de un correntino, un cosmopolita, y un porteño. Las injurias, calumnias y nefandas imposturas vertidas en ellos contra la Provincia y su administracion, y especialmente contra la persona encargada del Gobierno, *no son ciertamente obra del pueblo de Buenos Aires;* asi es que, por la lectura de dichos *papeles incendiarios*, no solo vendrâ el público en conocimiento de lo que seràn sus *autores*, sino que bien penetrado de la tendencia que tienen los tales *libelos famosos*, sabrá darles la importancia que merezcan; en inteligencia que el Gobierno en breve hará desvanecer con hechos incontestables ese cúmulo de falsedades y desvergüenzas, con que la mas negra impostura pretende mancillar la recta administracion de la provincia.

Corrientes, octubre 29 de 1832.

Pedro Ferre.

Al Comandante militar del departamento de....

POLICIA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 29.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Francisco Criado, Banda Oriental.
José A. Navarro, Córdoba.
Magdalena Arias, id.
Francisco Caymes con un esclavo, id.
Angela Oviedo, Entre-Rios.
C. Quentell, Chile.
Manuela Mendoza, Rosario.
Juan Gonzalez de Cossio, Gualeguay.
Miguel Segalerba, Montevideo.
Pedro Juan Aquino con arria y 5 peones San Juan.
Marcelina Argüello, Banda Oriental.
Joaquina Ramirez, id.
Alejandro Cruz, Sandú.
Francisco Ramos y un esclavo, Còrdoba.
Mercedes Torres dos sirvientas, Gualguaychú.
Rafael Leon, Rosario.
Diego Faurregui, id.

DIA 30.

(2.ª PUBLICACION.)

D. Carlos Conklin, para Nueva-York.
Guillermo T. Harris, id.
Juan Bremer, id.
Francisco Caseres con su esposa, Chile.
Ramon Laines, id.
Juan Banegas con arria y 6 peones, San Juan.
Francisco Paula, Montevideo.
Clara Casaval, Banda Oriental.
Nicolasa id, id.
Luis Moullo, id.
Maximo Jayme, Mercedes.
Carlos Gomez con tropa de carretas y 12 peones, Mendoza.

DIA 1

(1.ª PUBLICACION.)

D. Gregorio Lecog, Montevideo.
Da. Manuela Garrido, Mercedes.
D. Jacobo Flint, Montevideo.
Jaime Ramon, San Juan.
José Domiguez, id,
José Morales Balaque, id,
Tomas Neiro, Cadiz.
Manuel Hernandez, Montevideo.
Pedro Chacon, con una tropa de carretas con 10 peones, Mendoza.
Josè Manuel Bravo, Jujuí.
Ramon Masini, Montevideo.
Da. Maria Irene de Villar y una hija Chile.
Trinidad Guevara, dos hijas y su sirvienta, Chile.
D. Diego Stuard, Montevideo.
Guillermo Brown (hijo,) Banda Oriental.

AVISO DE LA POLICIA

El dia 7 del entrante Diciembre à las puertas de la casa central del departamento se rematarâ en pública subhasta la construccion de un pozo de balde en la carcel pùblica con su correspondiente pileta y demas expresado en el expediente que se pondrá de manifiesto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1832.

AVISOS NUEVOS.

AVISO AL PUBLICO

POR superior disposicion se saca nuevamente à remate el casco, aparejo y demas ûtiles de la goleta americana Harriet, surta en las balizas interiores, avaluada en 15824 pesos; en la puerta de la Ayudantia del puerto frente al muelle se celebrarân las almonedas en las tardes de los dias 4, 5 y 6 del entrante mes de Diciembre, las personas que gusten enterarse de la tasacion lo podrân verificar en la oficina.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1832.
SARMIENTO

INTERESANTE

UN individuo recien llegado á este pais, habiendose ejercitado por seis ó siete años en la administracion de saladero, en el Estado Oriental, ofrece sus servicios á los empresarios de este negocio que quieran ocuparle, teniendo conocimientos del modo de salar del Brasil, como igualmente de Montevideo. Ocurrase à la calle del Parque No. 111.
d.l. 3p.

AVISO AL PUBLICO.

EL derecho de pregoneria para el entrante año de 1833, se saca á remate en la Colecturia General, para el dia trece del prôximo diciembre. Las personas que se interesen dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta la hora del dia señalado, las que abiertas y publicadas à presencia de los que concurran al acto, se elevarán à la superioridad para la aprobacion ó resolucion que corresponda. Buenos Aires, noviembre 30 de 1832.

SARMIETON.

AVISO AL PUBLICO.

VENCIENDOSE á fin de este año, el remate que se verificó del importe de cuatro reales sobre cada cabezas de ganado de las que se introduzcan en los saladeros, se anuncia para el entrante de 1833, en la Colecturí General, para las doce del dia 11 del próximo diciembre. Las personas que se interesen dirigirân sus propuestas firmadas y cerradas â dicha oficina hasta el dia y hora señalada, las que abiertas y pùblicadas se elevarân à la superioridad para las resoluciones que corresponda, con prevencion que serâ de cuenta del rematador la reparacion de los corrales de las Tabladas actualmente existentes y su conservacion, y deberse girar letras suficientemente garantidas para el pago por trimestre del importe del remate.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1832.

AVISO

JUAN CASACUBERTA ha mudado su obrador de bordar á la calle de Corrientes No. 108 donde reside.

PAPEL SELLADO,

Expendido en los 11 *meses vencidos de* 1832.

Las seis clases	186,043	4
Pasaportes	29,085	
Patentes	240,550	
	455,678	4
Gastos y comisiones	25,062	3½
Líquido entregado en recèptoria	430,616	½

Contaduria General, diciembre 1.° de 1832.
SANTIAGO WILDE.

AVISOS.

AVISO DE LA COMANDANCIA DE MATRICULAS.

Con fecha 6 del corriente, ha tenido á bien el superior Gobierno, à propuesta de la comandancia de matrículas y capitania del puerto, expedir despacho de prâctico mayor de este rio, al prâctico D. Benito Aispurua, en atencion á sus conocimientos y buenos servicios.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1832.
Francisco Lynch.

SE VENDEN.

POR un precio sumamente moderado, unos terrenos en enfiteusis de superiores pastos y aguadas permanentes, mensurados y amojonados, situados à una distancia regular de la capital en direccion de la guardia de Lobos para afuera. Tambien se permutarân por boletos de la nueva liquidacion, obejas, ganado vacuno. ó yeguarizo, advirtiendo que se admitirân propuestas por el todo ó por parte segun mejor convenga al comprador, bajo las condiciones que se estipularân por ambas partes Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir à la calle de Belgrano No. 166 donde con los planos à la vista se enteraran de todo lo indicado.
n 27 3p.

AVISO

NO habiendose rematado todos los carruages pertenecientes al concurso de D. José Le-Clerc, los Sres. que gusten tratar por ellos, bien sea por junto ó por separado, pueden ocurrir â los Martilleros Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 63, los que estan autorizados para venderlos â venta particular, y manifestarân las tasaciones â quien se interese.

Los Carruages se pueden ver â la cochera No. 120 calle de la catedral.

AVISO AL PUBLICO

EL miercoles 12 del entrante mes de diciembre, y á las 12 en punto de su mañana, se rematará en la colecturia general en quien mas beneficio haga á las rentas del Estado el derecho de corrales de abasto público de esta ciudad, por el tèrmino de un año, que deberá correr y contarse desde el diez y nueve de dicho mes, y terminará igual dia de Diciembre del año entrante de ochocientos treinta y tres. Los que gusten hacer propuestas las dirijirán firmadas y cerradas â dicha oficina hasta la hora del dia designado, las que abiertas y públicadas â presencia de los que concurran al acto, se elevarân en seguida à lá superioridad para la aprobacion correspondiente. Siendo prevencion que el remate se verificará en el concepto de ser de cuenta del rematador las refacciones de lo material de los corrales, y que mensuelmente se entregará en tesorería la duodecima parte del importe del remate, á cuyo fin serân giradas las letras correspondientes, suficientemente garantidas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1832.
Sarmiento.

ALMANAQUE de Escritorio PARA EL AÑO DE 1833.

☞ Para satisfacer las numerosas demandas de los que prefieren una forma mas cómoda, nos hemos resuelto â hacer otra edicion del calendario aprobado por S. S. Illma. el Sr. Obispo de esta diocesis, comprendiendo los 12 meses del año en un solo pliego abierto de papel de marçuilla; cuya disposicion lo hace sumamente útil â las casas de comercio, y â las oficinas públicas y privadas, de las que formarà tambien un adorno.

DOS CRIADAS.

SE vende una criada fuerte, sana y robusta de buen servicio, humilde, y sin vicios: puede tambien servir de ama de leche porque tiene un hijo de un mes de edad. Debe servir como seis años; su precio 160 pesos plata.

Se conchava otra, tambien fuerte y sana, de buen servicio, y sin vicios; tiene un hijo de 4 años de edad. El que se interese por una ù otra puede verse con el encargado de ellas, casa No. 219, calle de la Universidad.
n.24 2v.

SE VENDE.

Una casa quinta, situada en la calle de S. Josè cerca del huero de los Sauces, conocida por la quinta de Lezica, edificada con 15 varas de frente y 73 de fondo. Dicha casa tiene frente al mercado nuevo. Todas las piezas son de azotea que son las siguientes; dos piezas à la calle 6 varas por 5 empapeladas y cielo raso. Una tiene librerias y una chimenea, un zaguan de 3 varas de ancho que comunica con un corredor de diez varas por cinco un apozento con cinco varas cuadradas. Un altillo con cosina, una despensa, un cuarto al fondo 4 ½ varas cuadradas, un porton que tiene salida â un callejon y un hermoso jardin cercado con pared que está cultivado y plantado con toda clase de arboles frutales y un parral de 35 parras. Està tazada en 18 mil y tantos pesos, y se darà en un precio muy infimo al que se interese por ella, ocurriendo al martillo de Tomas Gowland y Ca. calle de la Reconquista No. 63.

AMA DE LECHE.

SE necesita una que tenga buenas recomendaciones en la calle del Perù No. 110.
n 27

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1833.

Con la indicacion de las festividades suprimidas por S. S. Illma. el Sr. Vicario Apostòlico de esta diocesis.

Se vende en le Imprenta del Estado, encargada exclusivamente de su publicacion; *calle de Chacabuco No.* 19 al precio de 4 rs.

REMATES.

Por J. J. Arriola y Ca.

Interesante para los almaceneros de menudeo y casas particulares.

El martes 4 de diciembre á las 11 en punto de la mañana, en el almacen de provisiones calle del Perù No. 126, y por tener su dueño que ausentarse de la capital se rematarán indispensablemente à la mejor postura todas las existencias de dicho almacen que consisten de lo siguiente—

LOZA.

Fuentes blancas y azules de varios tamaños, platos blancos y de orilla, tazas blancas, azules y pintadas para caldo, salceras, cafeteras, azucareras y mantequeras, escupideras azules y biancas, palanganas blancas, jarros pintados &c.

CRISTALERIA.

Copas lapidadas para agua y de vino, botellas, vasos, saleros, mostaceras, dulceras de cristal, frasquitos para pimienta, aceiteras y un surtido de cristales finos, tubos para quinquêes, y bombas de cristal para id.

COMESTIBLES.

Un resto de yerba paraguaya, y de la fàbrica, azucar, jabon de Córdoba y de España, orejones, pimienta, un exquisito agí de Chile, quesos de Flandes de la mejor calidad y jamones, unas resmas de papel ingles de cartas, 2 armazones con balanzas, dos romanas muy buenas y otros diversos articulos.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.